



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA 7 SEP 2023

**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

*No SE APRUEBA*

### HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos **DIPUTADOS, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE CITE ANTE ESTA H. ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Asistencia Social es un derecho que la ley otorga a todo ciudadano en estado de vulnerabilidad, con toda independencia del partido o gobierno en turno, por lo que resulta indispensable tener bien claro que todos los servicios de asistencia social o de los programas sociales que brinda el estado, en términos de la Ley de la materia, **por ningún motivo deben de estar condicionados a su gestión si no se vota**



**por algún partido político o candidato o, en su caso, a que por el mismo hecho se corra el riesgo de perder el beneficio.**

Es importante mencionar que la utilización con fines partidistas de los recursos públicos etiquetados para la asistencia social, no solo afecta el ámbito electoral, sino, también, de forma importante a aquellos ciudadanos que dejan de recibir el recurso y que, por necesidad, se acercan a la Secretaria de Bienestar a solicitar apoyos sociales para salir adelante en sus necesidades básicas, mismas que son coaccionadas a recibir dichos apoyos sociales si no coinciden con la misma ideología o proyecto político.

Sin duda alguna, las prácticas ilegales en la gestión y otorgamiento de los servicios de asistencia social afectan, entre otras cosas, a nuestro sistema democrático, pues generan desigualdad e inequidad en las contiendas electorales, pues el poder público se utiliza en favor o en contra de partidos, candidatos o coaliciones electorales.

De igual manera el uso electoral de los servicios sociales también representa una violación a la aplicación imparcial, eficiente, transparente y honrada de los recursos públicos del estado, situación anterior que se encuentra prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por la de nuestro Estado, siendo objeto de responsabilidad, ya sea penal o administrativa, para aquellos servidores públicos que hagan mal uso de esos servicios sociales buscando un beneficio personal o partidista.

El artículo 100 de nuestra Constitución Local dispone claramente que **Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con**



***imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

Aunado a lo anterior tenemos que la Ley General en Materia de Delitos Electorales que sanciona todo tipo de conductas relacionadas con el uso indebido de programas sociales por parte de servidores públicos, estipula en su artículo 7, que se impondrán de **cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años a quien:**

***VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.***

***De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;***

Desafortunadamente, previo y durante las campañas electorales, tanto federales como de las entidades federativas, los servicios de asistencia social son utilizados indebidamente con fines distintos a los de su objeto social, convirtiéndose así en moneda de cambio en el ámbito político-electoral, que viene a trastocar los principios fundamentales de cualquier estado de derecho como son **la prevalencia**



***del sistema democrático, el ejercicio de los derechos fundamentales y el debido y transparente uso de los recursos públicos.***

Recientemente, fue noticia publica que se destituyó a la Coordinadora de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Baja California, **Valeria Oseguera Herrera**, luego de que se filtrara a las redes sociales un audio en el que amenaza a un líder social con quitarle los apoyos sociales si no respaldaba al C. Adán Augusto López, en su aspiración partidista.

No nos asombra la noticia, pues es de conocimiento público este tipo de prácticas en beneficio de algún candidato o partido político, ya lo venía diciendo públicamente Marcelo Luis Ebrard, en su calidad de candidato y miembro de Partido de Morena, sobre la intervención de las Secretarías de Bienestar de todos los estados y del Gobierno Estatal en la utilización de recurso públicos, en la pinta de bardas y en la entrega de despensas y desvío de programas sociales en apoyo a determinado candidato.

Dado los anteriores acontecimientos y quedando en duda el buen manejo de los recursos públicos en materia de Asistencia Social a cargo de la Secretaria de Bienestar, así como su ilegal condicionamiento en apoyo a candidatos de MORENA, es que se solicita la comparecencia del Secretario de Bienestar del Estado, J. Nezahualcóyotl Jáuregui Santillán, ante este Congreso a efecto de que explique o informe a esta soberanía sobre los acontecimientos recientes en el manejo de apoyos sociales al interior de su secretaria, los cuales que fueron denunciados en medios de comunicación y que tienen que ver con la destitución de la Ex Coordinadora de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Baja California **Valeria Oseguera Herrera**.

2

✓

✗



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

**UNICO.** - SE CITE A COMPARECER ANTE ESTA H. ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO, **J. NEZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN**, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE O INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN EL MANEJO DE APOYOS SOCIALES AL INTERIOR DE SU SECRETARIA Y QUE FUERON DENUNCIADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y QUE TIENEN QUE VER CON LA DESTITUCIÓN DE LA EX COORDINADORA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA VALERIA OSEGUERA HERRERA.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**